

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 6 de 1971

Núm. 2962

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL

## EDICTO

En el expediente número 658/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por Víctor Manuel Torres Saldivar, en contra de María Elena Ramón Hernández, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"VILLAHERMOSA. TABASCO. OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presentado el señor Víctor Manuel Torres Saldivar con su escrito y anexos recibidos el treinta de noviembre próximo pasado, demandando en la vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Martha Elena Ramón Hernández de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como la señora Martha Elena Ramón Hernández es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del ordenamiento citado. Notifíquese por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Presente por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de sesenta días a recibir las copias del traslado, las que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de nueve días conforme lo ordena el artículo 255 del cita-

do ordenamiento. Adviértase a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días, que es fatal y correrá al siguiente en que venza el término para contestar sin perjuicios de las excepciones prevenidas por la Ley y que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con los puntos controvertidos de clarando los nombres y domicilios de testigos y peritos, pidiendo la citación de la contra parte para absolver posiciones. Asimismo hágase saber a las partes que el término de sesenta días para recoger las copias del traslado, correrá al siguiente de la fecha de la última publicación. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano.—E. León T.—Rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de tres en tres días expido el presente edicto a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.  
Eligio León Traconis.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

**E D I C T O**SRA. LUCIA MORENO DE HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número . . . . 512/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Julio César Brindis Villafuerte en contra de Lucía Moreno de Hernández y Director del Registro Público de la Propiedad; se dictó un autó que literalmente dice lo siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO ENERO DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.**—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Lucia Moreno de Hernández, en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda interpuesta en su contra en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Por lo que respecta al escrito de ofrecimiento de pruebas por parte del actor de fecha veintitres de noviembre del año próximo pasado, desde luego se tienen por ofrecidas en tiempo dichas pruebas mandándose reservar el proveído para su oportunidad.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que dá fé—Firmado. Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a Usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Es

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL**CONVOCATORIA DE REMATE**

TERCERA ALMONEDA

En el expediente número 41/967, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor licenciado Juan Morales Torres, como Apoderado General del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, contra el señor Augusto Lanz Jiménez, en cobro de la cantidad de: \$ 55.000.00, como suerte principal, más intereses, gastos y costas del juicio, se mandó sacar a remate en Tercera Almoneda, el predio rústico propiedad del demandado, denominado el "Escalón", ubicado en la Ranchería Piña del Municipio de Ostuacán, Chiapas, con superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas, sesenta y ocho áreas, y treinta y ocho centiáreas el cual se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos: al Norte, con la Finca el Porvenir del señor Manuel Fernando Herrera, al Sur, con propiedad del señor Medardo Ruedas y con el Río Copanó y al Suroeste con el citado Río Copanó y al Noroeste con las fincas "El Remo", Venecia, y Buena Vista. A dicho predio se le fijó un valor de: Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos, cantidad que servirá de base para el remate, sin sujeción a precio, pero los postores para poder tomar parte en la subasta previamente deberán depositar el cinco por ciento del valor anotado.

Como fecha para el remate se señaló el día nueve de marzo del presente año a las once horas.

**SE CONVOCAN POSTORES**

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces en los días miércoles expido la presente convocatoria de remate el día seis de febrero de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Juez Ejecutora  
Angela Casanova de Pérez.  
La Sria. Auxiliar.  
Yo'anda Esteban Suárez.

tado de Tabasco.

El Srio. "E" del Jdo. 2o. de lo Civil.  
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

## EDICTO

Sr. José de la Cruz Arévalo Ortiz.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número 506/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor José Atila Priego Solís, en contra de José de la Cruz Arévalo Ortiz, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO, PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.**— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 285, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señor José de la Cruz Arévalo Ortiz y Director del Registro Público de la Propiedad, en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la ley invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fe.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Juzgado 2do. de lo Civil.  
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

## EDICTO

En el expediente número 22/970, relativo al Juicio Ordinario Civil, seguido en este Juzgado por el licenciado José Cerna García, Apoderado General de José Ma. Rodríguez Barrera, en contra de la señora Irma Padrón de Lastra, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**"VILLAHERMOSA. TABASCO. ENERO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.**—Unase a los autos los escritos del licenciado José Cerna García, recibidos en veintiuno y veinticuatro de noviembre retropróximo, para que surtan efectos y se acuerdan: **PRIMERO:**— Se declara en rebeldía a la demandada y con fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles no se vuelva a practicar diligencia alguna en su busca, cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. **SEGUNDO:**—Con apoyo en el artículo 618 del Código editado notifíquese a la demandada que el período de ofrecimiento de pruebas se abre y correrá a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial y Diario Presente, debiendo publicarse este proveído en los citados periódicos por dos veces consecutivas. **—TERCERO:**— Dígase al actor que las pruebas que ofrece se proveerán en la debida oportunidad procesal.— Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el segundo Secretario que certifica.—Lezcano.—E. León T.—Rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de tres en tres días, expido el presente edicto en primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.  
Eligio León Traconis.

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

**EDICTO**

SRES. ADAN CORREA MANDUJANO  
EVA MARIA CORREA DE CABALLERO  
MANUEL Y JULIO CESAR  
CORREA MANDUJANO.  
P R E S E N T E .

En el Expediente número 159/963, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovida por los señores Hilda Correa de Martínez, Andrés Morales Alvarado y Marcelina C. de González, en contra de ustedes, con fecha cuatro de los corrientes se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

PRIMERO:—Ha procedido la vía.—  
SEGUNDO:— La actora Marcelina Collado de González probó su acción de prescripción positiva respecto de la fracción de terreno ubicado en la Calle Reforma de la Colonia Rovirosa, de ésta Ciudad, con superficie de setecientos ochenta metros cuadrados y q. por el Norte mide treinta y nueve metros y colinda con propiedad de Fernando Delgado; al Sur tiene igual medida y colinda con propiedad de Andrés Morales Alvarado, al Este mide veinte metros y colinda con la Calle Reforma y al Oeste tiene igual medida y colinda con propiedad de José Lomasto, medidas y linderos a la fecha de la demanda, marzo de mil novecientos sesenta y tres. TERCERO:— Se declara que la señora Marcelina Collado de González, es legítima poseedora de la fracción de terreno que se describe en el resolutivo que antecede, desde el día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco y por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, quedan a salvo sus derechos para que en la vía y forma que en derecho proceda ejercite su acción de prescripción adquisitiva respecto del inmueble mencionado.— CUARTO:— Expídase a la señora Marcelina Collado de González copia certificada de esta resolución para que a su costa la inscriba en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción en la Partida de folios 266 al 274 del Libro de Extractos Volumen 57, que afectó el predio número 15056 a folios 136 del Libro Mayor Volumen 61, para que surta sus efectos legales.— QUINTO:— Los demandantes — Andrés Morales Alvarado e Hilda Correa de Martínez no justificaron sus respectivas acciones y por lo que no

**AVISOS DE CLAUSURA**

Hago del conocimiento del público en General que con esta fecha 29 de Diciembre año de 1969; estoy dejando totalmente clausurado mi giro comercial de Abarrotes, Simi las, Lencería, Ferretería y Comisiones, que tenía establecido en la Calle Lerdo 11 Accesoría de esta Ciudad.

Lo anterior lo manifiesto para los efectos que fueren necesarios.

A t e n t a m e n t e .  
Comalcalco, Tab., Mex. a 29 de Dic. de 1969  
ADALBERTO MORAN GONZALI

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 19 de Enero de 1971, he dejado totalmente Clausurado mi Giro de Abarrotes que tenía establecido en la Calle Comonfort de esta ciudad, inscripto bajo el No. PA-222 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e .  
Paraiso, Tab., Enero 19 de 1971  
Miguel Hernández Guemez.

ha lugar a declararlos poseedores de los lotes de terrenos que describieron en el escrito de demanda según quedó demostrado en el Considerando Cuarto de ésta resolución.— SEXTO:— No ha lugar a condenar en costas.— Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase.— A S I definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Córdazar, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria que certifica.— Doy fé.— LEZCANO.— ANGELA CASANOVA DE PEREZ.— RUBRICAS.

Por vía de Notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente Edicto a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA:  
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

**EDICTO**

Sres. Manuel, Adán, Carmen y Julio César Correa Mandujano, Eva Correa Mandujano de Caballero.  
Donde se encuentren.

Que en el expediente Civil número 596/970 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el señor Carlos Pérez Gurría, en contra de los señores Manuel, Adán, Carmen y Julio César Correa Mandujano, Eva Correa Mandujano de Caballero y del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.**

—Por presentado el señor Carlos Pérez Gurría, como apoderado del señor Augusto Villafuerte Aragón en virtud de la carta Poder que exhibe y personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción en contra de los señores: Manuel, Adán, Carmen y Julio César Correa Mandujano de domicilio ignorados y en contra de la señora Eva Correa Mandujano de Caballero con domicilio en la casa 314 de la calle Lerdo de esta ciudad y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el pago de los gastos y costas del presente Juicio, en relación de un lote de terreno constante de una superficie total de 741 mts. bajo los siguientes linderos: Al Norte en 19 mts. con Carmen Gómez de Lázaro, ubicado en la colonia J. N. Rovirosa de esta ciudad. Con fundamento en los artículos 790, 798, 830, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 142, 150, 155, 254, 255, 257, 258 y 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior, como los demandados son de domicilios ignorados de conformidad con el artículo 121 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación de esta ciudad, haciéndoles saber que deben presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado a la señora Eva Correa Mandujano de Caballero y al C. Director Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas haciéndoles saber que deberán producir su contestación dentro del término de nueve días que computará la Secretaría. Se tiene por autorizado a nombre del actor para oír citas y notificaciones al C. Lic. Ciro Carrera Ascencio en el domicilio señalado. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "E" Carlos Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a ustedes para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa; Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "E" del Jdo. 2do. de lo Civil.  
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo

Partido Judicial del Estado.—Teapa Tab.

**E D I C T O**

**C. CONSUELO DAMAS MENDEZ.  
DE DOMICILIO IGNORADO.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 1/971 relativo, al Juicio Ordinario de Divorcio necesario promovido por el señor Enrique de la Cruz Nolasco en contra de su esposa Consuelo Damas Méndez, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, ENERO DIECINUEVE DE MIL NOVE CIENTOS SETENTA Y UNO.—Vistos: por presentado el señor Enrique de la Cruz Nolasco, el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de su esposa Consuelo Damas Méndez, de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal a que se refiere la fracción III del artículo 267 del Código Civil del Estado; con fundamento en los artículos 121, Fracción II, 155 Fracción XII y 255 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente e inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Por ser de domicilio ignorado la demandada Consuelo Damas Méndez, notifíquesele por medio de edictos por cuenta del actor, los que serán publicados en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Capital del Estado; por tres veces de tres en tres días haciéndole saber que tiene un término de treinta días para que comparezca a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apércibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demandada, debiendo a la vez señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario aún las personales le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.— Se tiene por señalado como domicilio del promovente para citas

y notificaciones la casa marcada con el número ciento cincuenta y nueve de la Calle Coronel Gregorio Méndez de esta Ciudad, y para que las oiga en su nombre al señor Gonzalo Beltrán Calzada. Se decreta la siguiente medida provisional los menores hijos habidos del matrimonio seguirán al ciudadano del Padre y atendido por la madre de éste en el domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Aníbal V. Somarriba Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario de acuerdos que Certifica.—firma ilegible.— J. A. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en los Periódicos Oficial y “Diario Presente” que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

Teapa, Tab. Enero 28 de 1971

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 — 1

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.  
PRESENTE.**

Suplicamosle tomar nota para los trámites necesarios, que con fecha 31 del presente mes quedará clausurada nuestra sucursal ubicada en la calle Madero Núm. 408 de ese puerto y con el Giro de “COMPRA-VENTA DE MARRISCOS EN GENERAL Y CONSERVACION”, dependiente de esta Oficina Matriz la cual inició sus operaciones el 22 de Junio del presente año.

Muy agradecidos por las finas atenciones que se sirvió dispensarnos, quedamos de Ud. Atentamente.

Frontera, Tab.; Diciembre 29 de 1970

ISLA CAMARONERA, S. A.

Oficina Matriz

GONZALO CERVERA ACOSTA.